



Resolución de Gerencia Municipal N° 0436-2022-MPY

Yungay, 26 de octubre del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00007841-2022, de fecha 07 de setiembre del 2022, presentado por el ex servidor Mantilla Guevara Miguel Alejandro, a través del cual solicita pago de Beneficios Sociales-Compensación Vacacional, Informe Técnico N° 096-2022-MPY/06.41, de fecha 10 de octubre del 2022, Informe Legal N° 521-2022-MPY/05.20, de fecha 12 de octubre del 2022, Informe N° 205-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 17 de octubre del 2022 Informe N° 429-2022-MPY/05.10, de fecha 25 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento y Pago de Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007841-2022, de fecha 07 de setiembre del 2022, el ex servidor Mantilla Guevara Miguel Alejandro, solicita pago de Beneficios Sociales, por haber laborado como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, desde el 21 de Setiembre del 2020 hasta el 30 de diciembre del 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2022-MPY, de fecha 04 de enero del 2021, se resuelve: "... **DESIGNAR**, al **Abog. MIGUEL ALEJANDRO MANTILLA GUEVARA**, como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 33, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad a partir del 04 de enero del 2022...";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0224-2022-MPY, de fecha 07 de setiembre del 2022, se resuelve: "**ACEPTAR**, la renuncia voluntaria presentada por el Abog. **MIGUEL ALEJANDRO MANTILLA GUEVARA**, como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, en la Plaza Orgánica N° 33, con Nivel Remunerativo F3, con efectividad hasta el 07 de setiembre de 2022, dándoles las gracias por los servicios prestados, debiendo entregar el cargo conforme a la Directiva N° 002-2018-





Municipalidad Provincial de Yungay

MPY, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0123-2018-MPY, a su jefe inmediato; consecuentemente **déjese sin efecto legal** la Resolución de Alcaldía N° 0001-2022-MPY, de fecha 04 de enero del 2022”;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

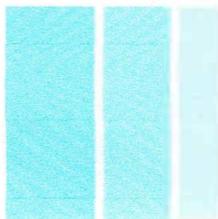
Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 096-2022-MPY/06.41, de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el **Abog. MIGUEL ALEJANDRO MANTILLA GUEVARA**, solicita el pago de beneficios sociales- vacaciones truncas, por haberse desempeñado el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2022-MPY, de fecha 04 de enero del 2021, desde el 04 de enero del 2022 al 07 de Setiembre del 2022 y; en consecuencia, efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad, dicho ex servidor tendría acumulado **8 meses y 07 días**; por lo tanto, a razón de su última remuneración percibida de S/ 3,000.00, el cálculo de sus beneficios sociales sería de la siguiente manera:

CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS					
Ultima Remuneración	Total, Meses	Total, Pagos	Vacaciones Truncas a	Aporte Empleador Essalud	Certificación Presupuestal
3,000.00	8	2000.00		180.00	2180.00

Que, mediante Informe Legal N° 521-2022-MPY/05.20, de fecha 12 de octubre del 2022, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, la petición del ex funcionario **Abog. MIGUEL ALEJANDRO MANTILLA GUEVARA**, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente, por lo que es pertinente declarar procedente la petición y se debe hacer efectivo el pago de liquidación de beneficios sociales; por lo cual concluye que, mediante acto resolutivo deberá declararse PROCEDENTE la solicitud de pago de Compensación Vacacional del ex funcionario **Abog. MIGUEL ALEJANDRO MANTILLA GUEVARA**, por la suma de S/. 2,180.00 soles, que incluye las aportaciones a ESSALUD; conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 096-2022-MPY/06.41, de fecha 10 de octubre del 2022;

Que, según Informe N° 205-2022-MPY/GAF/06.42, de fecha 17 de octubre del 2022, emitido por el CPC. Deiby Luis Gutiérrez Palomares, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que habiendo buscado información en el SIAF_GL, consta que el Ex Servidor no Presenta Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe N° 429-2022-MPY/05.10, de fecha 25 de octubre del 2022, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que dicho requerimiento cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor del ex funcionario **Abog. MIGUEL ALEJANDRO MANTILLA GUEVARA**, hasta por el monto de S/. 2,180.00 (Dos Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0030	: GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	02	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		: 9
Categoría Presupuestal	001	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESSULTAN EN PRODUCTOS
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	: GESTION
Grupo Funcional	0008	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0262-2022-MPY, de fecha 03 de octubre del 2022, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex funcionario **Abog. MIGUEL ALEJANDRO MANTILLA GUEVARA**, correspondiente al periodo comprendido desde el 04 de enero del 2022 al 07 de Setiembre del 2022, como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de S/. 2,180.00 (Dos Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

